CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 251 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y STEFANNY CAMARGO TRUJILLO

CONTRATANTE:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800255580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
STEFANNY CAMARGO TRUJILLO
C.C. 1.079.179.662 de Campoalegre
Dirección: CR 8 14 33
Neiva.

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CAM, EN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTOS A LOS DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL – DGA, EN LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS EN LOS ENTES TERRITORIALES, SEGUIMIENTO A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL Y APOYO A LAS MESAS DEL COMITÉ TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Apoyar durante la ejecución del contrato, en la atención y seguimientos a los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, en el seguimiento y actualización a las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal, apoyo a los Comité de Cárnicos y de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental – COTSA; conforme a la asignación efectuada por el supervisor del contrato.
3. Acompañar las visitas de seguimiento a todos los Departamentos de Gestión Ambiental inscritos ante la CAM y apoyar las gestiones necesarias para realizar la inscripción de nuevos DGA ante la CAM.
4. Apoyar a la CAM en la evaluación de los informes presentados por las empresas con respecto a las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del Decreto 1299 de 2008; así como, realizar los requerimientos correspondientes a las empresas que no estén cumpliendo con las funciones que deben desarrollar los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA.
5. Actualizar y alimentar la base de datos de los Departamentos de Gestión Ambiental, y de los instrumentos de planificación en lo que refiere a PGIRS, las cuales deberán ser cargados en el DRIVE dispuesto por la supervisión.
6. Prestar apoyo, asesoría, asistencia técnica a las Direcciones Territoriales en los temas relacionados con el seguimiento y ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, específicamente en lo concerniente a las metas de aprovechamiento.

7. Prestar apoyo de asesoría, asistencia técnica a la CAM en eventos, reuniones y actividades que se requieran para la planificación y gestión integral en materia de residuos sólidos, así como, brindar apoyo a los municipios que soliciten la orientación para la ejecución de los PGIRS, específicamente en lo concerniente a las metas de aprovechamiento.
8. Acompañar a la CAMA en las visitas de seguimiento semestral a las Plantas de Beneficio Animal — PBA, en lo concerniente al cumplimiento y obligaciones que exige la normatividad ambiental en especial al manejo adecuado de los residuos sólidos.
9. Brindar apoyo a la CAM en los Comité de Cárnicos y de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental – COTSA, así como, socializar las conclusiones oportunamente a su supervisor y/o al Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.
10. Desarrollar las acciones necesarias para acompañar a la CAM la cual esta última debe participar y/o liderar la organización y planeación las reuniones necesarias en el marco del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, de la cual la CAM haga parte.
11. Apoyar a la CAM quien realizara la socialización y seguimientos a los municipios de Neiva y Pitalito, de los planes de descontaminación por ruido ambiental.
12. Apoyar la realización de reportes de información requeridos por el MADS, entes de control y/o atención de peticiones relacionadas con el objeto del contrato.
13. Participar en las reuniones que se solicite su participación; preparar y realizar los informes y presentaciones que se requieran relativas a su objeto contractual.
14. Aplicar el protocolo de atención al ciudadano y manejo del archivo, de acuerdo con lo establecido por la Corporación.
15. Disponer de los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad que se requieran para adelantar las obligaciones del contrato.
16. Contar con los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para la prestación del servicio, como también con los elementos de protección industrial que demande la actividad a desarrollar.
17. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carné y chaleco una vez culminado el plazo contractual.
18. Guardar la confidencialidad de la información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes al objeto a contratar.
19. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y cumplir con la convocatoria de reuniones del supervisor.
20. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas.
21. Presentar informes mensuales de ejecución física y financiera del contrato.
22. Elaborar y presentar un informe final que consolide los datos reportados en los informes mensuales; y que contenga la evaluación y análisis de la información resultante de las labores de seguimiento a las Licencias Ambientales otorgadas por la Corporación, así como las conclusiones y recomendaciones del caso.
23. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
24. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.
25. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.
26. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
 Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual

en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN- AMBIENTALES.

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
7. Realizar la inducción del SG – SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
8. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensual de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTIOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($51.652.350.oo) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

QUINTA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTIOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($51.652.350.oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
320103: CONTROL Y VIGLANCIA AL DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE	Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento a metas de aprovechamiento (IM 17)	Acciones para el seguimiento a metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)	TSE % Ambiental	**2024000446**	$ 5.065.100 $ 4.753.800
	Porcentaje de autorizaciones ambientales con seguimiento (IM 22)	Personal para seguimiento a autorizaciones, permisos y licencias ambientales.	TSE		$ 19.809.255
	% de Empresas obligadas a conformar el Departamento de Gestión Ambiental con seguimiento	Seguimiento, control y asistencia técnica a Departamentos de Gestión Ambiental - DGA	TSE		$4.285.100
320302: ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de ejecución de acciones en gestión ambiental urbana (IM 19)	Implementación de estrategias urbanas para adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático	TSE		$ 17.739.095
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$51.652.350**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000446 de fecha 20 de marzo de 2024.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá una duración de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto

Magdalena.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOCINCUENTA PESOS ($5.739.150,oo) MCTE**, o proporcional a los días realmente ejecutados, por concepto de honorarios. Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas y su aprobación por parte de la supervisión.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la CAM.

NOVENA: GARANTIAS. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMAPRIMERA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMASEGUNDA: CADUCIDAD: La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdoa lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMATERCERA: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMACUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a

personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

DECIMAQUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18de la Ley 1150 de 2007.

DECIMASEPTIMA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMAOCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista, garantía única; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMANOVENA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

VIGESIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGESIMAPRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con elartículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMASEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma Neiva, por Plataforma

SECOP II,Revisó:
ZPPV.

Proyecto.

DIEGO F. CAVIRIA CLAROS
Abogado contratista